

Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 4 de setiembre de 2021, se publicó el Decreto Supremo 151-2021-PCM, mediante el cual -entre otras disposiciones- se modifican las restricciones de la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones

Tema	Detalle
<p>Inmovilización social obligatoria</p>	<p>Hasta el 19 de setiembre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel moderado: De lunes a domingo desde las 1:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. • Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. • Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. • Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
<p>Excepciones a la inmovilización social obligatoria</p>	<p>Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.</p>

Tema	Detalle
<p>Excepciones a las limitaciones a la libertad de tránsito</p>	<p>Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento y, en general, toda aquella actividad directa o indirectamente relacionada con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, quedando excluidas del Estado de Emergencia Nacional, ya sea que esas actividades sean desarrolladas directamente por entidades de cualquiera de esos niveles de gobierno y/o por terceros contratados por ellos, incluyendo, pero no limitándose, a concesionarios o contratistas.</p>
<p>Disposiciones migratorias</p>	<p>Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes que ingresen a territorio nacional, únicamente en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa en las últimas 72 horas si no están protegidos con dos dosis de la vacuna contra la COVID-19. Aquellas personas cuyo resultado sea positivo, ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>Suspéndase hasta el 19 de setiembre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.</p>

II. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

Hasta el 19 de setiembre de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

Actividad \ Nivel alerta	Nivel de alerta moderado ¹	Nivel de alerta alto ²	Nivel de alerta muy alto ³	Nivel de alerta extremo ⁴
<p>Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados</p>	50%	40%	30%	20%
<p>Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias</p>	60%	50%	40%	30%

¹ Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores.

² Los departamentos que se encuentran en el nivel alto son Luya, Chachapoyas, Cangallo, La Mar, Paucar del Sara Sara, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Sandia, Yunguyo, Tahuamanu.

³ Ninguno.

⁴ Ninguno.

Actividad \ Nivel alerta	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Restaurantes y afines en zonas internas	60%	50%	30%	0%
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	0%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Bancos y otras entidades financieras	60%	60%	50%	30%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros	-	-	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación)	-	-	-	20%
Servicio de restaurante y de farmacia para entrega a domicilio (delivery)	-	-	-	Las 24 horas
Eventos empresariales y profesionales	60%	50%	40%	0%

El Decreto Supremo entrará en vigencia el día de hoy, 6 de setiembre de 2021.

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG